



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

DEMANDANTE: JOSE TORRES GALINDO Y/O
DEMANDADO: CONSORCIO MINERO DEL CESAR Y/O
RAD: 08001310501320140057302
RADICACIÓN INTERNA: 66.220
MAGISTRADA PONENTE: JESUS R. BALAGUERA TORNE

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"...Barranquilla D.E.I.P., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral SEGUNDO -2°- de la parte resolutive de la sentencia apelada de fecha catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2.019), proferida por el señor Juez Trece -13- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del juicio ordinario laboral adelantado por los señores JOSÉ MIGUEL TORRES GALINDO, JANNER ANTONIO ROMERO DUARTE, RAÚL AGREDO AVELLANEDA Y MANUEL MARÍA ALVEAR MIRANDA contra CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S., SP INGENIEROS S.A.S., CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., MASERING S.A.S., y C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S., el cual quedará así: "SEGUNDO: DEJAR sin efecto el despido de los demandantes JOSE TORRES GALINDO, JANNER ANTONIO ROMERO DUARTE, RAÚL AGREDO AVELLANEDA y MANUEL MARÍA ALVEAR MIRANDA, en consecuencia, CONDENAR al CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S a reintegrarlos a un cargo similar o de superior categoría y remuneración, e igualmente a pagar salarios y prestaciones sociales legales y extralegales que sean compatibles con el reintegro junto con el correspondiente aporte a la seguridad social, concretamente salud y pensión, dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se hagan efectivos sus reintegros." SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás el fallo de primer nivel, dada las razones expuestas en esta providencia. TERCERO: Sin costas en esta sede ante la prosperidad del recurso de alzada. CUARTO: En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE..."

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	02/12/2021 siendo las ocho de la mañana (8:00 am).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	06/12/2021 siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla

